

Guayaquil, 05 de mayo de 2021

### CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

#### LA GERENCIA ADMINISTRATIVA CONSIDERANDO:

**Que,** el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 226 señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 233 determina: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos";

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 288 prescribe que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Capítulo Cuarto, sobre la Soberanía Económica, Sección Octava, Del Sistema Financiero, artículo 310 determina: "El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía";

**Que,** el Código Orgánico Monetario y Financiero, en su Capítulo 4 "Sector Financiero Público", Sección "Creación, denominación, organización y liquidación", artículo 368 establece: "Las entidades del sector financiero público tendrán la duración y el domicilio que se establezca en el respectivo estatuto social. El estatuto social contendrá la estructura institucional general de la entidad y deberá ser conocido y aprobado internamente por su directorio y posteriormente por parte de la Superintendencia de Bancos. El contenido del estatuto social estará normado por la Superintendencia de Bancos";

Que, la Disposición Transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que: "Sector Financiero Público: El Banco del Estado, el Banco Nacional de Fomento, la Corporación Financiera Nacional y la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias continuarán operando de acuerdo con sus leyes de creación, hasta que el Presidente de la República expida los correspondientes decretos ejecutivos mediante los cuales reorganice o liquide las entidades del Sector Financiero Público y se otorguen las autorizaciones y permisos de funcionamiento, conforme las disposiciones de este Código";

**Que,** dado el papel fundamental que la Corporación Financiera Nacional ha desempeñado como banca para el desarrollo productivo en el país, y siendo necesaria su reorganización para su fortalecimiento y para determinar claramente su rol como entidad financiera pública; y, en cumplimiento a lo establecido en la disposición transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, en el año 2015, mediante Decreto Ejecutivo No. 868, el Presidente Constitucional de la República a la época, expidió su reorganización y cambió su denominación a CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.;



## Guayaquil, 05 de mayo de 2021

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P., como persona jurídica de derecho público, que forma parte del Sector Financiero Público, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 868, posee autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, por lo que, en el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirá por las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero, las que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, su Directorio, las aplicables a las instituciones financieras, su estatuto social y la legislación que rige a las instituciones públicas;

Que, siendo la Corporación Financiera Nacional B.P., banca de desarrollo productivo del Ecuador que provee servicios financieros y no financieros, fondos de garantías, administración de negocios fiduciarios y asistencia técnica para personas naturales y jurídicas, empresas pequeñas, grandes y medianas, priorizadas en la política pública; y, que entre sus objetivos estratégicos se encuentran: Optimizar los costos operativos asociados a nuestros productos y servicios; incrementar y diversificar el acceso a servicios financieros y no financieros hacia sectores priorizados a nivel nacional; generar productos y servicios de calidad para ser referentes de Banca de desarrollo de la región; mantener una plataforma tecnológica de vanguardia para garantizar una adecuada atención al cliente interno y externo, y contar con el talento humano con las competencias necesarias acordes a los procesos institucionales, dentro una cultura de gestión habilitante; necesita que las distintas áreas administrativas y de negocio (Gerencias, Gerencias de Sucursal Mayor, Gerencias de Sucursal Menor o Subgerencias) lleven a cabo una serie de acciones encaminadas al cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de sus objetivos;

**Que,** la Corporación Financiera Nacional B.P. como Banca Pública, necesitaría para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y funciones, y para el desarrollo de sus operaciones financieras y no financieras, de la contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría;

**Que,** la Corporación Financiera Nacional B.P., al ser una institución financiera pública, cuya misión consiste en Impulsar el desarrollo de los sectores productivos y estratégicos del Ecuador, a través de múltiples servicios financieros y no financieros alineados a las políticas públicas;

**Que**, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., de conformidad con lo establecido en los Artículos 371 y 375 numeral 12 del Código Orgánico Monetario y Financiero, mediante Regulación DIR-014-2019, del 6 de marzo del 2019, aprobó la modificación de la Normativa CFN, Libro I Normativa sobre operaciones, Titulo VI Reglamentos Operativos, Subtitulo II Otros Reglamentos y dispuso la incorporación del Capítulo VI "Reglamento Interno de Contrataciones por Giro Específico de Negocio";

**Que,** el 29 de marzo de 2019, se publicó en el Registro Oficial Edición Especial No. 841 el "Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P.", con el objeto de regular la etapa preparatoria y precontractual de los procesos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realice la Corporación Financiera Nacional B.P. para el cumplimiento de sus fines y objetivos estratégicos, operaciones financieras y no financieras, así como para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa emitida por la Superintendencia de Bancos, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, normativa bancaria interna, y para el desarrollo de los servicios fiduciarios que la Institución ofrece;

Que, el 22 de abril de 2019, mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R, el Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P. a la época, resolvió: "ARTÍCULO UNO.- Delegar al GERENTE ADMINISTRATIVO de la Corporación Financiera Nacional B.P., para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, a las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, a las disposiciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y Reglamentos que fueren pertinentes, al Reglamento Interno de Contratación de la Corporación Financiera Nacional B.P., a las normas internas de la Corporación Financiera Nacional B.P., y a las instrucción es que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación en lo siguiente: "(...)TRES.- Para la contratación de ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, exceptuando los de consultoría, que se requiera contratar observando los procedimientos de Invitación y Selección; y, Selección de Ofertas, se faculta a la delegada a intervenir en las etapas preparatoria



Guayaquil, 05 de mayo de 2021

y de selección, y llevar adelante los procedimientos de contratación (...).";

**Que,** con la finalidad de garantizar la continuidad de los servicios técnicos y garantías por parte del fabricante del software especializado de la plataforma middleware, la Gerencia de Tecnologías de la Información de la época, determinó la necesidad de la contratación de la "RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA MIDDLEWARE":

Que, consecuente con lo anterior, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GETI-2020-0455-M, de fecha 22 de junio de 2020, el Ing. José André Játiva Ubillús, Gerente de Tecnologías de la Información a la época, solicitó a la Ing. Grace Ivonne Rodríguez Barcos, Gerente Administrativo y Delegada de la Máxima Autoridad a la época, gestionar el inicio del proceso de contratación de la "RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA MIDDLEWARE";

**Que,** mediante comentario inserto en la Hoja de Ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, del Memorando Nro. **CFN-B.P.-GETI-2020-0455-M**, de fecha 22 de junio de 2020, la Ing. Grace Ivonne Rodríguez Barcos, Gerente Administrativo y Delegada de la Máxima Autoridad a la época, indicó: "para conocimiento y atención de Adquisiciones";

**Que,** mediante Memorando Nro. **CFN-B.P.-GETI-2020-1118-M**, de fecha 30 de noviembre de 2020, el Mgs. José Marcelo Gaona Tapia, Gerente de Tecnología de la Información a la época, remite los respectivos Términos de Referencia y requisitos mínimos definitivos debidamente firmados;

**Que,** mediante comentario inserto en la Hoja de Ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, del Memorando Nro. **CFN-B.P.-GETI-2020-1118-M**, de fecha 30 de noviembre de 2020, la Mgs. Michelle Marilys Muñoz Mazón, Gerente Administrativa Subrogante y Delegada de la Máxima Autoridad a la época, indicó: "Continuar de acuerdo a normativa vigente";

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0825-M, de fecha 11 de diciembre de 2020, la Ing. Katherine Steffanía Ricardo Rodríguez, funcionaria encargada de la contratación, emitió el informe de estudio de mercado para la contratación de la "RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA MIDDLEWARE", en el cual se determinó el presupuesto referencial a utilizar en el presente proceso de contratación, por un lado; y, por otro, se definió que el procedimiento de contratación a observarse, de conformidad con lo establecido en el Artículo 36 numeral 2 y Artículo 48 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., es la modalidad de contratación de Invitación y Selección;

Que, el Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., en su Artículo 36 indica: "De las contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios.-La Corporación Financiera Nacional B.P. para las contrataciones de ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, exceptuando los de consultoría, sometidos al amparo del presente Reglamento Interno, deberán observar para el efecto los siguientes procedimientos de contratación: [...] 2. Invitación y Selección.- Cuando el presupuesto referencial de la contratación, sea superior a los USD \$ 10.000,00 (DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) e inferior o igual a los USD \$ 150.000,00 (CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)";

Que, el mismo Reglamento en su Capítulo II, que norma el procedimiento de Invitación y Selección para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, en su Artículo 48 establece: "Obras, Bienes y Servicios.- Para las contrataciones previstas en el numeral 2 del artículo 36 del presente Reglamento Interno, cuyo presupuesto referencial sea superior a los USD \$ 10.000,00 (DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) e inferior o igual a los USD \$ 150.000,00 (CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, la máxima autoridad o su delegado



## Guayaquil, 05 de mayo de 2021

podrá seleccionar directamente y adjudicar al contratista que cumpla con los requerimientos de la contratación previstos en los pliegos";

**Que,** Mediante Memorando Nro. **CFN-B.P.-GEPC-2020-0583-M**, de fecha 16 de diciembre de 2020, la Econ. Thanis Adriana Arribasplata Goméz, Gerente de Presupuesto y Control Encargada a la época, emitió la Certificación de Fondos Nro. 2020-GPCR1-00188, mediante la cual, se certificó que en la partida presupuestaria Nro. 45071502 denominada "Mantenimiento Equipos de Computación", existen los fondos suficientes para la contratación de la "RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA MIDDLEWARE";

Que, en el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., Capítulo II "Del Procedimiento de Invitación y Selección para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios", Sección I "Conformación de la lista de interés de proveedores de obras, bienes o servicios", artículos 49 y siguientes, se establece que previo al inicio del proceso de Invitación y Selección, se deberá realizar un proceso de identificación de las micro, pequeñas o medianas empresas que estén en condiciones de brindar la "RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA MIDDLEWARE", con la finalidad de obtener las respectivas manifestaciones de interés y seleccionar al proveedor que esté en capacidad de ofertar lo solicitado por la Institución:

Que, el Artículo 49 del Reglamento Interno de Contratación de la CFN B.P., señala: "Invitación a manifestar interés en participar.- Previa la realización de un procedimiento de Invitación y Selección, la Institución deberá realizar un proceso de identificación de las micro, pequeñas o medianas empresas, que ejecuten las obras, provean los bienes y/o servicios requeridos y que pertenezcan a la localidad (cantón o provincia), en donde se ejecutará el objeto de la contratación, a fin de constituir la lista de proveedores con interés en participar, para este efecto, se realizará una invitación para la presentación de las manifestaciones de interés [...]";

**Que,** en razón de lo anterior, mediante Memorando Nro. **CFN-B.P.-GETI-2020-1118-M**, de fecha 30 de noviembre de 2020, el Mgs. José Marcelo Gaona Tapia, Gerente de Tecnologías de la Información a la época, con fundamento en lo señalado en el Artículo 49 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., remitió la lista de los proveedores a invitar en el procedimiento de manifestación de interés para la contratación de la "*RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA MIDDLEWARE*"; y, que en todos los casos corresponden al segmento de las micro, pequeñas y medianas empresas;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0853-M, de fecha 17 de diciembre de 2020, la Mgs. Flor Loor, Subgerente de Compras Públicas Subrogante, solicitó a la Mgs. Michelle Marilys Muñoz Mazón, Gerente Administrativa Subrogante y Delegada de la Máxima Autoridad a la época, se apruebe la autorización de publicación del proceso de contratación de la "RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA MIDDLEWARE";

**Que,** mediante comentario inserto en la Hoja de Ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del Memorando Nro. **CFN-B.P.-SCOP-2020-0853-M**, de fecha 17 de diciembre de 2020, la Mgs. Michelle Marilys Muñoz Mazón, Gerente Administrativa Subrogante y Delegada de la Máxima Autoridad a la época, autorizó la publicación del proceso de Invitación y Selección, para realizar la contratación de la "RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA MIDDLEWARE";

**Que,** mediante Memorando Nro. **CFN-B.P.-GEAD-2020-0890-M**, de fecha 23 de diciembre de 2020, la Mgs. Michelle Marilys Muñoz Mazón, Gerente Administrativa Subrogante y Delegada de la Máxima Autoridad a la época, designó a la Ing. Diana Ximena Chávez Borja, para que actúe en la etapa precontractual del proceso para la contratación de la "RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA MIDDLEWARE";



Guayaquil, 05 de mayo de 2021

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0893-M, de fecha 24 de diciembre de 2020, la Mgs. Michelle Marilys Muñoz Mazón, Gerente Administrativa Subrogante y Delegada de la Máxima Autoridad a la época, solicitó al Mgs. Gustavo Fabricio Jara Cazorla, Gerente de Tecnologías de la Información, confirmar si persiste la necesidad de la contratación de la "RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA MIDDLEWARE":

**Que**, mediante Memorando Nro. **CFN-B.P.-GETI-2020-1267-M**, de fecha 29 de diciembre de 2020, el Mgs. Gustavo Fabricio Jara Cazorla, Gerente de Tecnologías de la Información, confirmó a la Mgs. Michelle Marilys Muñoz Mazón, Gerente Administrativa Subrogante y Delegada de la Máxima Autoridad a la época, que persiste la necesidad de contratación de la "RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA MIDDLEWARE";

**Que,** la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Corporación Financiera Nacional B.P. aprobado y reformado para el año 2020;

Que, mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0174-R, de fecha 31 de diciembre de 2020, la Mgs. Michelle Marilys Muñoz Mazón, Gerente Administrativa Subrogante y Delegada de la Máxima Autoridad a la época, resolvió AUTORIZAR el inicio del proceso de Invitación y Selección Nro. RI-INV-CFNGYE-011-2020 para la contratación de la "RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA MIDDLEWARE", con un presupuesto referencial de USD \$124,262.90 (ciento veinticuatro mil doscientos sesenta y dos 90/100 Dólares Americanos) más IVA, y con un plazo de ejecución de 760 días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato, de acuerdo a los términos de referencia remitidos por el área requirente, y lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General y demás principios que rigen al Sistema Nacional de Contratación Pública:

Que, mediante Oficio Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0329-O, Oficio Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0330-O, Oficio Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0331-O, Oficio Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0333-O, de fecha 31 de diciembre de 2020, se invitó a participar en el proceso de Invitación y Selección Nro. RI-INV-CFNGYE-011-2020 cuyo objeto es la "RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA MIDDLEWARE", a LEVINASSETS ACTIVOS CORPORATIVOS ECUADOR S.A., CONSULTORESADHOC S.A., TREBOLTECH CIA.LTDA., ASIC ECUADOR S.A. y BAYTEQ CIA. LTDA. respectivamente;

**Que,** en virtud de lo anterior, con fecha 31 de diciembre de 2020, fue publicado en la página web de la CFN B.P. (www.cfn.fin.ec), el proceso de Invitación y Selección Nro. **RI-INV-CFNGYE-011-2020** cuyo objeto es la "RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA MIDDLEWARE";

**Que,** de conformidad con el cronograma del procedimiento, el 05 de enero de 2021 a las 19:00, se cumplió la fecha límite para realizar preguntas;

**Que**, en virtud de lo anterior, la Ing. Diana Ximena Chávez Borja, Técnica Encargada del proceso, remitió mediante Memorando Nro. **CFN-B.P.-GETI-2021-0028-M**, de fecha 07 de enero de 2021, el respectivo informe correspondiente a la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones del proceso;

Que, mediante Acta Nro. 001-RI-INV-CFNGYE-011-2020, de fecha 07 de enero de 2021, se realizaron aclaraciones dentro del proceso de Invitación y Selección Nro. RI-INV-CFNGYE-011-2020;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEPC-2021-0017-M de fecha 08 de enero de 2021, el Sr. Juan



## Guayaquil, 05 de mayo de 2021

Carlos Plaza Gallo, Gerente de Presupuesto y Control a la época, emitió la Certificación de Fondos Nro. 2021-GPCR1-00004:

**Que,** de conformidad con el cronograma del procedimiento, el 11 de enero de 2021 a las 15:00, se cumplió la fecha límite para la recepción de manifestaciones de interés por parte de los oferentes invitados;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GETI-2021-0054-M, de fecha 12 de enero de 2021, suscrito por la Ing. Diana Ximena Chávez Borja, Técnica Encargada del proceso Nro. RI-INV-CFNGYE-011-2020 para la "RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA MIDDLEWARE", se remitió como anexo, un informe mediante el cual, se puso en conocimiento de la Mgs. Michelle Marilys Muñoz Mazón, Gerente Administrativa Encargada y Delegada de la Máxima Autoridad a la época, que cumplida la fecha límite para la recepción de manifestaciones de interés, se verificó que ninguno de los oferentes invitados a participar en el proceso envió su manifestación de interés al correo comprascfn@cfn.fin.ec, en virtud de lo cual, se recomendó al amparo de lo establecido en el Artículo 56 y 58 del Reglamento Interno de Contratación de la CFN B.P., invitar mínimo a tres (3) y máximo a cinco (5) micro, pequeñas o medianas empresas a nivel nacional, para que presenten sus manifestaciones de interés de participar en el proceso en referencia;

**Que**, mediante comentario inserto en la Hoja de Ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del Memorando Nro. **CFN-B.P.-GETI-2021-0054-M**, de fecha 12 de enero de 2021, la Mgs. Michelle Marilys Muñoz Mazón, Gerente Administrativa Encargada y Delegada de la Máxima Autoridad a la época, indicó: "(...) proceder de acuerdo a normativa vigente (...)";

Que, en virtud de lo anterior, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2021-0048-M, de fecha 15 de enero de 2021, la Mgs. Michelle Marilys Muñoz Mazón, Gerente Administrativa Encargada y Delegada de la Máxima Autoridad a la época, al amparo de lo indicado en el Artículo 58 del Reglamento Interno de Contratación de la CFN B.P., que expresa: "4. Si de la selección no se concretare la contratación, Institución nuevamente podrá invitar, de ser posible, a mínimo tres (3) máximo cinco (5) micro, pequeñas o medianas empresas a nivel nacional a presentar sus manifestaciones de interés", solicitó al Mgs. Gustavo Fabricio Jara Cazorla, Gerente de Tecnologías de la Información, remitir el detalle de los proveedores que serán invitados a participar en el proceso (mínimo tres máximo cinco 5), pertenecientes a las micro, pequeñas y medianas empresa, a nivel nacional;

**Que**, mediante Memorando Nro. **CFN-B.P.-GETI-2021-0146-M**, de fecha 08 de febrero de 2021, el Mgs. Gustavo Fabricio Jara Cazorla, Gerente de Tecnologías de la Información, remitió el detalle de los proveedores que serán invitados a participar en el proceso, proveedores que pertenecen al segmento micro, pequeña y mediana empresa, a nivel nacional;

Que, mediante Oficio Nro. CFN-B.P.-GEAD-2021-0027-O, Oficio Nro. CFN-B.P.-GEAD-2021-0028-O, Oficio Nro. CFN-B.P.-GEAD-2021-0029-O, de fecha 24 de febrero de 2021, se invitó a participar en el proceso de Invitación y Selección Nro. RI-INV-CFNGYE-011-2020 cuyo objeto es la "RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA MIDDLEWARE", a DW CONSULWARE CIA. LTDA., AVP. SISTEMAS S.A., TECNOLOGÍA AVANZADA DEL ECUADOR TECNOAV C. LTDA., respectivamente;

**Que,** de conformidad con el cronograma del procedimiento, el 26 de febrero de 2021 a las 19:00, se cumplió la fecha límite para realizar preguntas;

Que, mediante Regulación DIR-016-2021, del 26 de febrero del 2021, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., resolvió "Artículo 1.- Aprobar la Derogatoria al Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., ubicado en el repositorio de documentos controlados conforme se detalla a continuación: Normativa CFN, Libro I Normativa sobre Operaciones, Título VI Reglamentos Operativos, Subtítulo II Otros Reglamentos, Capítulo VI Interno de Contrataciones por Giro Específico de Negocio de la Corporación Financiera Nacional B.P. DISPOSICIONES



## Guayaquil, 05 de mayo de 2021

FINALES: PRIMERA.- La presente Regulación entrará en vigencia a partir de su fecha de aprobación. SEGUNDA.- Encargar a la Gerencia de Calidad la actualización en la normativa institucional. DADA, en la ciudad de Guayaquil el 26 de febrero de 2021";

**Que,** en virtud de lo anterior, la Ing. Diana Ximena Chávez Borja, Técnica Encargada del proceso, remitió mediante Memorando Nro. **CFN-B.P.-GETI-2021-0237-M**, de fecha 01 de marzo de 2021, el respectivo informe correspondiente a la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones del proceso;

Que, mediante Acta Nro. 001-RI-INV-CFNGYE-011-2020, de fecha 02 de marzo de 2021, se realizaron aclaraciones dentro del proceso de Invitación y Selección Nro. RI-INV-CFNGYE-011-2020;

**Que,** de conformidad con el cronograma del procedimiento, el 04 de marzo de 2021 a las 14:00, se cumplió la fecha límite para la recepción de manifestaciones de interés por parte de los oferentes invitados;

Que, el 08 de marzo de 2021, mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2021-0018-R, el Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., resolvió: "ARTÍCULO UNO.- Delegar al Subgerente General de Gestión Institucional de la Corporación Financiera Nacional B.P., para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, a las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, a las disposiciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y Reglamentos que fueren pertinentes, a la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General, los acuerdos y resoluciones expedidos por el Ministerio de Trabajo, a los Reglamentos que fueron pertinentes, a las normas internas de la Corporación Financiera Nacional B.P., y a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación temporalmente, hasta la conformación del Comité Superior, en lo siguiente:...ARTÍCULO QUINTO.- Los procesos que se encuentran en trámite a la fecha de vigencia de esta Resolución, continuarán sustanciándose hasta su conclusión conforme al Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., vigente al momento de su inicio, de conformidad a lo prescrito en el artículo 7 del Código Civil";

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GETI-2021-0266-M, de fecha 08 de marzo de 2021, la Ing. Diana Ximena Chávez Borja, Técnica Encargada del proceso Nro. RI-INV-CFNGYE-011-2020 para la "RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA MIDDLEWARE", informó que cumplida la fecha límite para la recepción de manifestaciones de interés (proveedor mypimes a nivel nacional), se verificó que ninguno de los oferentes invitados a participar en el proceso envió su manifestación de interés al correo comprascfn@cfn.fin.ec, por lo que, se recomendó, en concordancia con los Artículos 56 y 58 del Reglamento Interno de Contratación de la CFN B.P. invitar directamente a un proveedor registrado y habilitado en el Registro Único de Proveedores -RUP de cualquier circunscripción territorial a nivel nacional, sin importar el tamaño ni la localidad, siempre y cuando éste no haya sido descalificado en la circunscripción territorial donde se realizó la convocatoria;

Que, el 10 de marzo de 2021, mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2021-0019-R, el Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., resolvió: "ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar al Subgerente General de Gestión Institucional de la Corporación Financiera Nacional B.P., para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, a las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, a las disposiciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y Reglamentos que fueren pertinentes, a las normas internas de la Corporación Financiera Nacional B.P., y a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación temporalmente, hasta la conformación del Comité Superior, en lo siguiente:...ARTÍCULO CUARTO.- Los procesos que se encuentran en trámite a la fecha de vigencia de esta Resolución, continuarán sustanciándose hasta su conclusión conforme al Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., vigente al momento de su inicio, en aplicación del Principio de Seguridad Jurídica, consagrado en el artículo 82 de la Constitución de la República del



Guayaquil, 05 de mayo de 2021

## Ecuador";

Que, Mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SGGI-2021-0087-M, de fecha 12 de marzo de 2021, suscrito por la Lcda. Úrsula Selena Boada Aguayo, Subgerente General de Gestión Institucional y Delegada de la Máxima Autoridad a la época, dirigido al Mgs. Gustavo Fabricio Jara Cazorla, Gerente de Tecnologías de la Información, al amparo de lo establecido en el Artículo 58 del Reglamento Interno de Contratación de la Corporación Financiera Nacional CFN B.P., que indica: "5. Solamente en el caso que no se concretara la contratación en la invitación realizada a micro o pequeñas empresas o medianas empresas, de otra circunscripción territorial diferente a aquella donde surtirá efecto el objeto de la contratación, la Institución, mediante acto debidamente motivado, podrá invitar directamente a un proveedor registrado y habilitado en el Registro Único de Proveedores -RUP de cualquier circunscripción territorial a nivel nacional, sin importar el tamaño ni la localidad, siempre y cuando éste no haya sido descalificado en la circunscripción territorial donde se realizó la convocatoria"; se solicitó a la Gerencia de Tecnologías de la Información remitir el RUC y razón social del proveedor que será invitado directamente a participar al presente proceso de contratación;

**Que,** mediante Memorando Nro. **CFN-B.P.-GETI-2021-0334-M**, de fecha 19 de marzo de 2021, el Mgs. Gustavo Fabricio Jara Cazorla, Gerente de Tecnologías de la Información, dirigido a la Lcda. Úrsula Selena Boada Aguayo, Subgerente General de Gestión Institucional, y Delegada de la Máxima Autoridad a la época, remite el nombre del proveedor que será invitado directamente a participar al presente proceso de contratación, siendo este: KRUGERCORPORATION S.A., con RUC: 1791314700001;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2021-0344-M de fecha 30 de marzo de 2021, la Mgs. Tania Elizabeth Herrera Guerrero, Subgerente de Compras Públicas, solicitó a la Lcda. Úrsula Selena Boada Aguayo, Subgerente General de Gestión Institucional, y Delegada de la Máxima Autoridad a la época, la aprobación para invitar a participar en el proceso de Invitación y Selección Nro. RI-INV-CFNGYE-011-2020, cuyo objeto es la "RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA MIDDLEWARE", al proveedor KRUGERCORPORATION S.A., con RUC: 1791314700001;

**Que**, mediante Memorando Nro. **CFN-B.P.-GEAD-2021-0267-M**, de fecha 31 de marzo de 2021, suscrito por el Ing. Gonzalo Alejandro Zabala Chávez, Gerente Administrativo, dirigido a la Lcda. Úrsula Selena Boada Aguayo, Subgerente General de Gestión Institucional, y Delegada de la Máxima Autoridad a la época, remite el informe correspondiente al proceso para la "*RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO*, *ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA MIDDLEWARE*";

**Que**, mediante comentario inserto en la Hoja de Ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del Memorando Nro. **CFN-B.P.-GEAD-2021-0267-M**, de fecha 31 de marzo de 2021, la Lcda. Úrsula Selena Boada Aguayo, Subgerente General de Gestión Institucional y Delegada de la Máxima Autoridad a la época, indicó: "(...) por favor proceder de acuerdo a la normativa legal vigente.";

**Que,** mediante Oficio Nro. **CFN-B.P.-SGGI-2021-0013-O** de fecha 01 de abril de 2021, se envió la invitación a KRUGERCORPORATION S.A., con RUC: 1791314700001 para que presente su oferta dentro del proceso de contratación de la "*RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA MIDDLEWARE*";

Que, de conformidad con el cronograma del proceso, el 06 de abril de 2021 a las 17h00, se cumplió la fecha límite para formular preguntas por parte del oferente invitado a participar en el proceso RI-INV-CFNGYE-011-2020 para la contratación de la "RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA MIDDLEWARE", fecha en la cual se verificó que el oferente invitado a participar en el proceso, realizó preguntas en cuanto al mismo al correo de comprascfn@cfn.fin.ec; sin embargo, las preguntas se realizaron fuera del plazo límite para formular preguntas;

Que, el 08 de abril de 2021, la Ing. Diana Ximena Chávez Borja, Técnica Encargada del proceso, remitió



Guayaquil, 05 de mayo de 2021

mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GETI-2021-0414-M, el informe correspondiente a la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones del proceso de contratación de la "RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA MIDDLEWARE";

**Que,** mediante Acta de preguntas, Respuestas y Aclaraciones Nro. **001-RI-INV-CFNGYE-011-2020**, de fecha 08 de abril de 2021, se realizaron aclaraciones dentro del proceso de contratación de la "RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA MIDDLEWARE";

**Que,** de conformidad con los Pliegos del referido proceso, dentro de las Condiciones del Procedimiento, Sección III, numeral 3.1 Cronograma del procedimiento, el 13 de abril de 2021 a las 13h00, se cumplió la fecha límite de recepción de ofertas, fecha en la cual se recibió la oferta de KRUGERCORPORATION S.A., con RUC 1791314700001, por medio del correo de comprascfn@cfn.fin.ec;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GETI-2021-0433-M, de fecha 13 de abril de 2021, la Ing. Diana Ximena Chávez Borja, Técnica Encargada del proceso, remite el informe correspondiente a la apertura de la oferta presentada dentro del proceso Nro. RI-INV-CFNGYE-011-2020 para la contratación de la "RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA MIDDLEWARE", hecho que consta registrado en el Acta Nro.002-RI-INV-CFNGYE-011-2020;

Que, mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2021-0029-R de fecha 15 de abril de 2021, el Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P. resolvió: "ARTÍCULO TERCERO: A el/la Gerente Administrativo/a de la Corporación Financiera Nacional B.P. - En relación con los procedimientos de contratación sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la ejecución de obras, adquisición o arrendamiento de bienes y prestaciones de servicios, incluidos los de consultoría que requiera la CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P., se delegan las siguientes atribuciones:... CUARTA: Los procesos que se encuentren en trámite a la fecha de vigencia de esta Resolución, continuarán sustanciándose hasta su conclusión conforme al Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., vigente al momento de su inicio, en aplicación del Principio de Seguridad Jurídica, consagrado en el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, estando lo(s) Delegatario(s) facultado(s) para que actúe(n) en mi nombre y representación en la sustanciación de dichos procedimientos, hasta la conclusión de los mismos";

**Que,** mediante **Acta Nro.003-RI-INV-CFNGYE-011-2020**, de fecha 16 de abril de 2021, se deja constancia de la solicitud de convalidación de errores realizada al oferente KRUGERCORPORATION S.A. con RUC 1791314700001;

**Que,** de conformidad con los Pliegos del referido proceso, dentro de las Condiciones del Procedimiento, Sección III, numeral 3.1 Cronograma del procedimiento, el 21 de abril de 2021 a las 13h00, se cumplió la fecha límite de recepción de convalidación de errores;

Que, mediante Acta Nro. 004-RI-INV-CFNGYE-011-2020, del 23 de abril de 2021, la Ing. Diana Ximena Chávez Borja, Técnica Encargada del proceso Nro. RI-INV-CFNGYE-011-2020 cuyo objeto es la contratación de la "RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA MIDDLEWARE", concluyó: "CALIFICAR la oferta presentada por KRUGERCORPORATION S.A. con RUC 1791314700001, por cumplir íntegramente con lo solicitado en los pliegos del proceso";

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GETI-2021-0482-M, de fecha 26 de abril de 2021, la Ing. Diana Ximena Chávez Borja, Técnica Encargada del proceso, remite al Ing. Gonzalo Alejandro Zabala Chávez, Gerente Administrativo y Delegado de la Máxima Autoridad, el informe de recomendación de adjudicación del proceso Nro. RI-INV-CFNGYE-011-2020 cuyo objeto es la contratación de la "RENOVACIÓN DE LOS"



Guayaquil, 05 de mayo de 2021

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA MIDDLEWARE":

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias delegadas por la Máxima Autoridad en la Resolución Nro. **CFN-B.P.-GG-2021-0029-R**, de fecha 15 de abril de 2021, en sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de Aplicación; y, de acuerdo a la recomendación efectuada por la Técnica Encargada del proceso,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ADJUDICAR el contrato correspondiente al procedimiento de Invitación y Selección Nro. RI-INV-CFNGYE-011-2020 para la contratación de la "RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA MIDDLEWARE", a KRUGERCORPORATION S.A. con RUC 1791314700001, por el valor de USD\$ 124,262.00 (ciento veinte y cuatro mil doscientos sesenta y dos con 00/100 dólares americanos) más IVA, y un plazo de 760 días calendarios contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** a la Subgerencia de Compras Públicas llevar adelante el trámite respectivo para la celebración del contrato, y recabar las firmas correspondientes en los términos establecidos en el Artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**ARTÍCULO 3- PUBLICAR** en la página web institucional de la Corporación Financiera Nacional B.P., el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR a KRUGERCORPORATION S.A. con RUC 1791314700001, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 5.- La presente Resolución entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción y publicación

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Documento firmado electrónicamente

Ing. Gonzalo Alejandro Zabala Chavez GERENTE ADMINISTRATIVO

Anexos

- Consulta de Estado de RUP de Oferente KRUGERCORPORATION S.A. HABILITADO

Copia:

Señor Magíster

Gustavo Fabricio Jara Cazorla

Gerente de Tecnologías de la Información

Señor Ingeniero Jose Luis Zamora Mite **Jefe de Adquisiciones** 

Señora Ingeniera Diana Ximena Chávez Borja Administrador de Base de Datos 2

Señora Ingeniera

Katherine Steffanía Ricardo Rodríguez



# Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2021-0060-R Guayaquil, 05 de mayo de 2021

Analista de Mantenimiento y Servicios Generales 2

Señor Abogado Peter Ivan Kruger Rivadeneira

kr/fl/th